

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 20 de febrero de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0014437

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta

WHITE LABEL

Denominación del Signo: WHITE LABEL

Clases y descripción de productos y/o servicios:

5: Sales de rehidratación oral, sales de aguas minerales, complementos alimenticios en polvo a base de proteína, complementos alimenticios en polvo a base de proteínas, complementos alimenticios en polvo a base de proteínas vegetales, suplementos alimenticios en polvo a base de proteína, complementos nutricionales en polvo para elaborar bebidas, mezclas de complementos nutricionales en polvo para bebidas.

29: Almendras tostadas, chía.

30: Bebida en polvo de especies, bebida en polvo para dar sabor al agua, bebida en polvo para preparar chai latte, bebida en polvo para preparar golden latte, endulzantes naturales, endulzantes a base de estevia, endulzantes naturales a base de agave, avena, harina de avena, Mezcla en polvo para preparar torta de banano, Chía, Mezcla para preparar buñuelos, mezcla a base de harina de avena y arroz para preparar waffles y pancakes, chocolate con colágeno, bebida en polvo con proteína sabor vainilla.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

PREMEX S.A.S.
CARRERA 50 No. 2 SUR - 251 AUTOPISTA SUR

MEDELLIN ANTIOQUIA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

GUSTAVO ADOLFO ORTEGA HERNANDEZ, CL 32D 80B 12, MEDELLIN ANTIOQUIA,
COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.